

ha cobrado indubidamente dichas cantidades por resistir todos los años en incluir en la relación de los Propios el mencionado edificio, a pesar de la repugnancia del Ayuntamiento, ^{to} ella es la que debe reintegrarlas, y no este, que no las tiene y a quien forzosamente se le han cobrado. Por donde se ve evidentemente que de reintegrar dicha suma no debe hacerse cargo la Corporación Municipal si no que deben reclamarse al Estado así como las otras mayores que adinda, y que deben ser el principal caudal del Posito, las cuales se reclamaron en 1877, por conducto del Señor Gobernador, sin haberse tenido aun respuesta.

Esto se dice aun concediendo graciosamente que este justificado, que no lo está, tanto como lo ve el Sr. Subdelegado, que el mencionado edificio pertenece al Posito, puesto que el mismo nombre que tiene está indicando que no se construyó para eso, toda vez que siempre se ha llamado Almudi, y la renta creada con el producto del alquiler del piso alto se llama Camarage, y queriendo indagar el origen del respectivo edificio aparece tan solo, que fue hecho por el Ayuntamiento en el año 1809, y nada mas.

Respecto a la suma de tresmil ciento dieciséis y siete pesetas, setenta y nueve cent, de que se hace cargo el Ayuntamiento por medio de un Admor desde el año 80, la Comisión ha creído que debe ser también baja, importando poco el nombre del Empleado que ha tenido a su cargo vigilar por la conservación de